

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907 expedida en Armenia (Q), en mi calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-108585, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CONSORCIO PENINSULA** identificado con **NIT 901.590.208-3**, representada legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.613.787, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** ; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El dieciocho (18) de mayo de 2022, se suscribió el contrato de obra No. PAF-EUC-O-017-2022, cuyo objeto es **CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de se pactó en los siguientes términos:

*“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.*

*El acta de inicio o la orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría,*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE, MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE, MUNICIPIO DE VILLANUEVA		
DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario(**)	

SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU, MUNICIPIO DE MANAURE

SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU, MUNICIPIO DE MANAURE		
DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario(*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario(**)	

(*) De los cuatro meses y 15 días calendario del plazo de ejecución de la Etapa 1, los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa.

(**) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

Se aprobará el inicio de la etapa II, una vez se dé cumplimiento a las siguientes condiciones, en el caso que aplique:

- 1. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I del contrato, debidamente suscrita por la interventoría.*
- 2. Licencia de construcción/ permiso de ocupación licencia de o urbanismo expedida y ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana o entidad que corresponda.*
- 3. Permisos que se requieran para la ejecución de las obras.*
- 4. Los estudios y diseños deben estar debidamente aprobados por las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto (empresas de servicios públicos, entidades del orden territorial, corporaciones ambientales, etc.).*
- 5. Una vez se apruebe por parte de la interventoría del Contrato, las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución de la Etapa II del contrato, si se presentará algún cambio del personal aprobado requisito para la suscripción del acta de inicio.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Dentro del plazo estipulado para la etapa I el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los presentes Términos de Referencia y sus anexos.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

*El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.”*

3. De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

*“El valor del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.836.622.222,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2022.*

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
1. ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS	
DESCRIPCIÓN	
A VALOR TOTAL ETAPA 1 SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA	
ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS (ANTES DE IVA)	\$49,297,908
VALOR DEL IVA ETAPA 1 (19 %)	\$9,366,603
A. VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS. (IVA INCLUIDO)	\$58,664,511
B. VALOR TOTAL ETAPA 1 SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE	
ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS (ANTES DE IVA)	\$49,297,908
VALOR DEL IVA ETAPA 1 (19 %)	\$9,366,603
B. VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS. (IVA INCLUIDO)	\$58,664,511
A + B VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS EN ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS. (IVA INCLUIDO)	\$117,329,022

ESPACIO EN BLANCO

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

2. ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	VALOR TOTAL
SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA					
1	Zonas Duras (Incluye las especificaciones que se requieran para su adecuado funcionamiento)	m2	595	\$ 338,118	\$ 201,180,210
2	Zonas Blandas (Incluye las especificaciones que se requieran para su adecuado funcionamiento)	m2	897	\$ 142,039	\$ 127,408,983
3	Componente Deportivo (cancha sintética Fútbol 8, Cancha Múltiple (Incluye arcos de juegos, malla contra impacto, demarcación y pintura superficial incluye cerramiento total y alumbrado)	m2	608	\$ 336,271	\$ 204,452,768
4	Juegos infantiles (Según recomendaciones mínimas de construcción – incluye los elementos del parque de juegos y espacio motriz y las demás especificaciones que se requieran para su correcto funcionamiento)	Gl	1	\$ 48,342,989	\$ 48,342,989
5	Gimnasio Biosaludable (máquinas + tableros señalizadores) incluye cerramiento perimetral, pintura superficial y las demás especificaciones que se requieran para su correcto funcionamiento	Gl	1	\$ 35,065,550	\$ 35,065,550
VALOR DIRECTO OBRA					\$ 616,450,500
	Administración	30.50%			188,017,403
	Imprevistos	3.00%			18,493,515
	Utilidad	5.00%			30,822,525
	Valor IVA sobre la utilidad	19.00%			5,856,280
VALOR COSTOS INDIRECTOS					243,189,723
C.	COSTO TOTAL OBRA (VALOR DIRECTO OBRA + VALOR COSTOS INDIRECTOS)				\$ 859,640,223

ESPACIO EN BLANCO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

SACUETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUJ EN EL MUNICIPIO DE MANAURE					
1	Zonas Duras (Incluye las especificaciones que se requieran para su adecuado funcionamiento)	m2	561	\$ 338,118	\$ 189,684,198
2	Zonas Blandas (Incluye las especificaciones que se requieran para su adecuado funcionamiento)	m2	978	\$ 142,039	\$ 138,914,142
3	Componente Deportivo (cancha sintética Fútbol 8, Cancha Múltiple (Incluye arcos de juegos, malla contra impacto, demarcación y pintura superficial incluye cerramiento total y alumbrado)	m2	608	\$ 336,271	\$ 204,452,768
4	Juegos infantiles (Según recomendaciones mínimas de construcción – incluye los elementos del parque de juegos y espacio motriz y las demás especificaciones que se requieran para su correcto funcionamiento)	Gl	1	\$ 48,342,989	\$ 48,342,989
5	Gimnasio Biosaludable (máquinas + tableros señalizadores) incluye cerramiento perimetral, pintura superficial y las demás especificaciones que se requieran para su correcto funcionamiento	Gl	1	\$ 35,065,550	\$ 35,065,550
VALOR DIRECTO OBRA					\$ 616,459,647
	Administración	30.50%			188,020,192
	Imprevistos	3.00%			18,493,789
	Utilidad	5.00%			30,822,982
	Valor IVA sobre la utilidad	19.00%			5,856,367
VALOR COSTOS INDIRECTOS					243,193,330
D.	COSTO TOTAL OBRA (VALOR DIRECTO OBRA + VALOR COSTOS INDIRECTOS)				\$ 859,652,977
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA					\$ 1,836,622,222

El valor del contrato se pacta por:

ETAPA I. DEL CONTRATO: El método para la determinación del valor de la etapa I es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del **CONTRATISTA DE OBRA**; protocolos de bioseguridad, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la etapa I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA DE OBRA**, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA DE OBRA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA DE OBRA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

aquel requería para la ejecución de estas etapas y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

ETAPA II. DEL CONTRATO: El método para la determinación del valor de la etapa II es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE OBRA; protocolos de bioseguridad, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la etapa II; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE OBRA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE OBRA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE OBRA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes”.

- 4. El cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.
5. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

Table with 3 columns: DOCUMENTO, SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN. Row 1: ACTA DE INICIO ETAPA 1- SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN, 08/08/2022, Se suscribe el acta de inicio de la etapa 1 del Proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

<p>LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</p>		<p>EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 23/12/2022</p>
<p>ACTA DE INICIO ETAPA 1 - SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMÁN GÓMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</p>	<p>08/08/2022</p>	<p>Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMÁN GÓMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 23/12/2022</p>
<p>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	<p>23/12/2022</p>	<p>SUSPENDIÓ el plazo de ejecución de la ETAPA I para los proyectos SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA del CONTRATO, por el término de UN (01) MES contado a partir del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Nueva fecha estimada de terminación del contrato 09/07/2023.</p>
<p>ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</p>	<p>23/01/2023</p>	<p>PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la ETAPA I para los proyectos SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA del CONTRATO, por el término de un (01) mes contado a partir del veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Nueva fecha estimada de terminación del contrato: 09/08/2023.</p>
<p>ACTA DE REINICIO No. 1 PROYECTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>Se suscribe el acta de reinicio y se establece como fecha de terminación de la etapa I el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año 2023.</p>

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

JIETKA WAYUU MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA		
ACTA DE REINICIO No. 1 PROYECTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	24/02/2023	Se suscribe el acta de reinicio y se establece como fecha de terminación de la etapa I el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año 2023.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	24/02/2023	Se suscribe acta de terminación de la etapa I.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	24/02/2023	Se suscribe acta de terminación de la etapa I.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	15/05/2023	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	15/05/2023	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I.
ACTA DE INICIO ETAPA II PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE	16/05/2023	Se establece como fecha de terminación de la etapa II el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		
ACTA DE INICIO ETAPA II PROYECTO SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	23/05/2023	Se establece como fecha de terminación de la etapa II el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

6. Mediante oficio con número de radicado OF-PAF-EUC-O-017-2022-208 de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**, prorrogar la ejecución de Villanueva, de la siguiente manera:

“Mediante la presente se solicita la prórroga No 1. Al contrato de obra No. PAF-EUC-O-017-2022 por un término de un (1) mes, basados en los siguientes acontecimientos ocurridos durante la ejecución de la Etapa II en el municipio de Villanueva, departamento del Guajira como se enuncia a continuación:

- 1. Para el municipio de Villanueva se presentaron sobreexcavaciones para llegar a los niveles propuesto en los diseños, actividades que generaron más tiempo en la su ejecución de esta actividad.*

Como contratistas aceptamos y asumimos el costo por la mayor permanencia de la interventoría por un tiempo de un (1) mes.” [sic].

7. A través de los oficios radicado bajo No. INTVGUAJI-188-2023 y INTVGUAJI-189-2023 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó prórroga y adición, señalando:

“(…) Por medio de la presente se solicita a Findeter prórroga por treinta (30) días a la Etapa II del proyecto Villanueva Guajira del contrato de obra de la referencia, debido a:

- 1. El Consorcio Península mediante comunicado No. OF-PAF-EUC-O-017-2022-208 (adjunto) recibido vía email el 28 de agosto de 2023 23:15, solicito prórroga por treinta (30) días a la Etapa II del proyecto de Villanueva, motivado en las siguientes situaciones:*

“1. Para el municipio de Villanueva se presentaron sobreexcavaciones para llegar a los niveles propuesto en los diseños, actividades que generaron más tiempo en la su ejecución de esta actividad.”

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

2. *Pronunciamento de la Interventoría a cada uno de los argumentos:*
 1. *Sobreexcavaciones: Efectivamente una vez iniciado el proyecto la Interventoría detectó y le notificó al Consorcio Península que presentaban sobreexcavaciones en el área total del predio del proyecto, interviniendo zonas que no hacen parte de las áreas contractuales definidas en la Etapa I, lo que conlleva a un retroceso por el volumen de material que se debió sacar del predio.*
3. *La Interventoría notifica a Findeter que avala la solicitud y está de acuerdo con las motivaciones presentadas, toda vez que las mismas demuestran que efectivamente los atrasos son imputables únicamente al Consorcio Península, quien en su comunicado que es de aceptación vinculante, afirma que admite le sea descontado el costo de la mayor permanencia de la Interventoría:*

Comunicado OF-PAF-EUC-O-017-2022-208:

“Como contratistas aceptamos y asumimos el costo por la mayor permanencia de la interventoría por un tiempo de un (1) mes”

Contrato No. PAF-EUC-O-017-2022:

“Cláusula Sexta.- Obligaciones Generales del Contratista:...

21. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.”

4. *Plan de Contingencia, Reprogramación y Flujo de Caja actualizados a la prórroga por 30 días etapa II Villanueva:*

El Consorcio Península mediante comunicado No. OF-PAF-EUC-O-017-2022-212 recibido vía email el 28 de agosto de 2023 23:15, remitió el Plan de Contingencia (adjunto), así como la Reprogramación (adjunto), el Flujo de Inversión (adjunto) y el Plan de Compras (adjunto), los cuales se notifica a Findeter con el presente comunicado que los mismos fueron revisados y

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

avalados por esta interventoría.

Se adjunta la oferta económica de la Interventoría para treinta (30) días de prórroga Etapa II proyecto Villanueva, para que sea incorporado el valor a descontar al Consorcio Península en el Otrosí correspondiente, así como la oferta económica inicial con la cual se tomó de referencia.”

Por lo descrito anteriormente se solicita a Findeter realizar los trámites correspondientes para legalizar la prórroga No. 2 por treinta (30) días y la adición de recursos por valor de veinticuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos (\$24.859.893) m/cte (se adjunta oferta económica correspondiente), a la Etapa II del proyecto de Manaure Guajira del Contrato de Interventoría de la referencia.” [sic].

8. La Supervisión del CONTRATO, mediante documento denominado “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN” suscrito el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), estableció lo siguiente:

(...)El concepto de la supervisión se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría, cuyos argumentos se circunscriben a:

- Lo previsto en la CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES la cual indica que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”*
- Conforme a lo anterior la interventoría ha remitido copia a Findeter de los comunicados presentados por el contratista respecto a la solicitud de prórroga y este a su vez a enviado la aprobación de dicha solicitud junto a la prórroga y adición al contrato de interventoría, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto para tales efectos.*
- Que la prórroga solicitada se presenta teniendo en cuenta que el contratista se encuentra atrasado en sus actividades producto de la no atención y cumplimiento oportuna de sus obligaciones.*
- Que la supervisión ha adelantado mesas de trabajo junto con el consorcio y sus representantes legales tanto de obra como interventoría, con el fin de conminar al contratista a la entrega del proyecto en el tiempo contractual o en su defecto realizar e implementar planes de contingencia tendientes a minimizar el atraso.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

• La supervisión desde el inicio de la ejecución del proyecto advirtió falencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, por lo que mediante el comunicado con radicado No. 2202352005893 de fecha 08 de junio de 2023, se requirió al contratista de obra lo siguiente: “ (...) de acuerdo al informe semanal No. 2 del periodo de tiempo comprendido entre el 29 de mayo de 2023 y el 04 de junio de 2023, específicamente para el proyecto denominado Sacúdete recreo deportivo ubicado en la urbanización Román Gómez Ovalle del municipio de Villanueva, la interventoría advierte que el residente de obra no se encontró laborando en sitio; motivo por el cual, es preciso aclarar que conforme a los Términos de referencia de la convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2022, específicamente en el Anexo 1. PERSONAL REQUERIDO, se establece que dicho profesional debe tener una dedicación del 100%, lo cual implica que se debe garantizar su permanencia en la obra durante la jornada laboral.

Sin perjuicio a lo anterior, de acuerdo con el contrato de obra objeto de la referencia, específicamente en el numeral 23 de la Clausula Sexta. – Obligaciones generales del contratista, se establece como obligación del consorcio a su cargo: “Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el termino de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.”

• Que mediante el comunicado con radicado No. 2202352007249 de fecha 16 de julio de 2023, la supervisión manifestó al contratista de obra lo siguiente: “ (...) conforme a lo reportado por la interventoría únicamente se cuenta con tres ayudantes y un oficial trabajando en sitio, lo cual no es suficiente para poder adelantar la ejecución de actividades próximas a vencer conforme a la programación, como lo es la fundición de la totalidad de las placas de concreto en zonas duras e instalación de redes, por lo que se solicita el estricto cumplimiento de lo establecido en marco de la Cláusula Séptima. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en donde se resalta:

“OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

13. El contratista deberá implementar, UNA (01) jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo (Jornada 07:00 a.m. a 07:00 p.m.). El frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso”

• Que conforme a la trazabilidad de los informes semanales se evidencia que solo hasta el día 13 de agosto de 2023, se empezó a reflejar un atraso del 8.86% por lo que la supervisión mediante correo electrónico y comunicado con radicado No. 2202352007928 de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó la presentación de un plan de contingencia efectivo que permita encaminar la correcta ejecución del proyecto, como se demuestra a continuación:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ATRASO
Del 31/07/2023 al 06/08/2023	47.93%	44.96%	-2.96%
Del 07/08/2023 al 13/08/2023	54.73%	45.87%	-8.86%
Del 14/08/2023 al 20/08/2023	62.04%	46.37%	-15.67%
Del 21/08/2023 al 27/08/2023	73.80%	46.37%	-27.43%

- *Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023, la supervisión solicitó a la interventoría la remisión del informe necesario para dar inicio a las acciones contractuales correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en marco del contrato de obra NO. PAF-EUC-O-017-2022, conforme a lo establecido en la Cláusula vigesimotercera – APREMIO.*

- *Cabe resaltar que conforme al informe semanal entregado por la interventoría con corte al 27 de agosto de 2023, se refleja un porcentaje de avance programado del 73.80%, considerando que el hito de juegos infantiles y gimnasio biosaludable únicamente se tienen en cuenta en el cronograma de trabajo hasta tanto los elementos se encuentren instalados en sitio, actividad la cual se tenía previsto ejecutar en las dos semanas restantes del plazo contractual y que tienen mayor incidencia presupuestal.*

- *Así mismo, es pertinente señalar que el contrato PAF-EUC-O-017-2022 CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral 21 indica que el contratista de obra deberá “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen”*

- *Que conforme a la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por un (1) mes a los contratos de obra e interventoría del proyecto PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y la adición al contrato de interventoría por valor de \$24.859.893 pesos por la mayor permanencia deberá pagarse con cargo del contratista de obra. Dicho tiempo, según lo manifestado por la interventoría, es el necesario para la terminación del proyecto.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

• *Dicho valor se encuentra soportado conforme lo reporta el anexo del comunicado de la interventoría donde se tienen en cuenta el formato 5 de la propuesta económica y ajustado a las necesidades particulares a desarrollar en el tiempo solicitado.*

• *La interventoría conforme al análisis de la programación de obra presentada por el contratista de obra mediante el comunicado con radicado No. OF-PAF-EUC-O-017-2022-209, ha emitido concepto favorable con relación a que es viable ejecutar y concluir las actividades pendientes dentro del mes previsto para la prórroga. La supervisión del contrato de interventoría, basado en el concepto y aprobación dado por la interventoría, considera necesario llevar a cabo la prórroga del contrato de obra e interventoría, estableciendo que una vez se adviertan desviaciones en el cumplimiento de la programación de obra se de inicio a los procesos de apremio conforme a la cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”, de manera inmediata.*

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

• *Prorrogar por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, el contrato de obra PAF-EUC-O-017-2022 para el proyecto PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*

• *Prorrogar por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, el contrato de interventoría PAF-EUC-I-090-2022 para el proyecto PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y adicionar el contrato de interventoría por la suma de \$24.859.893, valor que será asumido por el contratista de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del PAF-EUC-O-017-2022.*

Dicha adición será pagada de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de forma de pago del contrato de interventoría.”. [sic]

9. Mediante **Acta No. 273**, el **Comité Fiduciario Extraordinario**, en sesión virtual celebrado del seis (06) al siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, la elaboración del presente **Otrosí No. 01**, en el sentido de **PRORROGAR POR UN (01) MES EL CONTRATO DE OBRA PAF-EUC-O-017-2022**.

10. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA VEGÉSIMO SEXTA** del **CONTRATO**, referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 01 del CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución de la Etapa II del **CONTRATO** para los PROYECTOS (I) PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; Y (II) PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA por **UN (01) MES**, contado a partir del ocho (08) de septiembre e de dos mil veintitrés (2023), hasta el ocho (08) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En este sentido, el plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE, MUNICIPIO DE VILLANUEVA		
DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	9 meses
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	

PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE		
DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	9 meses
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro (4) meses y quince (15) días.	

Así las cosas, la nueva fecha de terminación de la Etapa II del **CONTRATO** es el ocho (8) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO PENINSULA NIT 901.590.208-3.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No. 01**, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA– GARANTÍAS** del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 01** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el siete (07) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE


MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
Representante Legal **FIDUPREVISORA S.A.**
En su calidad de vocera y administradora
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

EL CONTRATISTA


JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA
Representante legal
CONSORCIO PENINSULA
NIT 901.590.208-3

Elaboró: Piedad Rodríguez Quintero – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter 
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo – Coordinador Jurídico Patrimonios autónomos Findeter 